

Nueva Ley de Autónomos: Reformas introducidas

Tras superar los correspondientes trámites parlamentarios, el pasado día 25 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 6/2017 de Reformas Urgente del Trabajo Autónomo. Aunque como sucede con toda modificación normativa, hay aspectos mejorables que el legislador podría haber abordado, esta nueva Ley no deja de ser un avance importante en la mejora de las condiciones laborales de los autónomos. En Bizkaia, este colectivo reúne en el sector de hostelería a unas 8.000 personas. Algunas de las nuevas medidas entraron en vigor al día siguiente de la publicación de la Ley en el BOE y el resto lo harán a partir del 1 de enero de 2018. A continuación, detallamos cada una de ellas.

NUEVAS MEDIDAS YA EN VIGOR (DESDE EL 26 DE OCTUBRE DE 2017)

- **Cambios en la cuota de los autónomos directivos o propietarios.** La base mínima de la cuota de los autónomos societarios o de aquéllos con 10 o más trabajadores contratados, ya no se elevará de manera automática en función del Salario Mínimo Interprofesional, sino que dependerá de lo que se determine en los Presupuestos Generales del Estado.

- **Pluriactividad.** La devolución del exceso de cotización será automática, se devolverá lo que haya pagado de más, sin que tengan que solicitarlo de manera expresa. Para los contratos por cuenta ajena a jornada completa, se establece una deducción durante 18 meses del 50%, que pasará a ser del 25% una vez transcurrido este período.

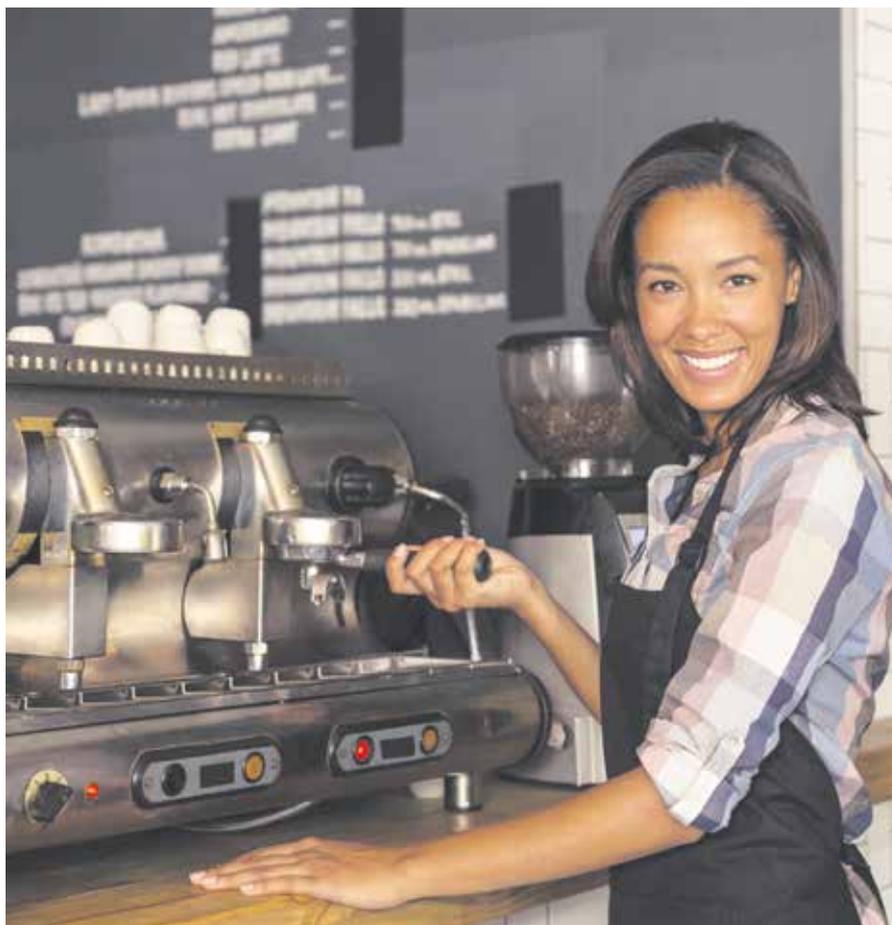
- **Pensión-salario.** Se impulsa la jubilación activa y la transmisión de conocimiento. Por ello, los autónomos que tengan como mínimo un trabajador contratado independientemente de su jornada, podrán compatibilizar trabajo y el 100% de su pensión.



- **Contratación de familiares.** La contratación indefinida por parte del trabajador autónomo como trabajadores por cuenta ajena de su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o hasta el segundo grado inclusive, recibirá una bonificación del 100% en la cuota empresarial por contingencias comunes, durante un período de 12 meses. En estos casos, los familiares no tienen derecho a desempleo ni están cubiertos por el Fogasa. Para poder acogerse a esta bonificación será necesario que el trabajador autónomo no hubiera extinguido contratos de trabajo anteriormente y mantener el contrato al menos seis meses. Se bonifica la contratación de hijos con discapacidad.

- **Formación.** Los trabajadores por cuenta propia podrán acceder a la formación, financiada por fondos públicos, igual que los asalariados, con el fin de mejorar su competitividad y consolidar su actividad empresarial.

- **'Tarifa plana' de 50 euros para las madres que vuelvan al trabajo.** Las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en los 2 años posteriores a la maternidad, su cuota por contingencias comunes será de 50€/mes durante los 12 meses siguientes si se cotiza por la base mínima; si cotizaran por una base superior a la mínima, la bonificación será del 80% sobre la cuota de contingencia común. Este supuesto engloba tanto el hecho natural de la maternidad, como el de adopción y el acogimiento.



Otras posibles bonificaciones serán la reducción de los primeros 12 meses en un 80% y de los 48 siguientes del 50%, en los casos de discapacidad o de personas víctimas de la violencia de género o terrorista.

▪ **Ayudas compatibles con la contratación de asalariados.** Se podrá optar a recibir ayudas en las cotizaciones y la tarifa plana, aunque se contraten trabajadores por cuenta ajena, y si estos son de carácter indefinido, la bonificación de las cotizaciones será del 100%. Hasta ahora si se optaba por contratar a un trabajador se perdía el beneficio de la tarifa plana.

▪ **Se reducen los recargos por impago de la deuda.** Si no se paga a tiempo la cuota de autónomo se penalizará con un 10% de recargo el primer mes tras haber vencido el plazo. Posteriormente, sube al 20%.

▪ **La cotización.** Los autónomos sólo pagarán la cotización de la Seguridad Social desde el día concreto del mes en el que se den de alta.

Se podrá cambiar hasta cuatro veces en el mismo año la base de cotización, en función de los ingresos. Hasta ahora solo podían modificarla en dos ocasiones.

La normativa permite darse de alta y de baja en la Seguridad Social hasta en tres ocasiones en un año, con efectos desde el momento de inicio de la actividad no desde el primer día del mes en que se inicia la actividad como establecía la normativa anterior.

▪ **Desgravaciones.** Se incrementan el tipo de desgravaciones a la que se pueden acoger los autónomos.

Los autónomos que trabajen desde casa podrán desgravarse en el IRPF hasta un 30% de los gastos en suministros como luz, agua y teléfono. Deberán demostrar que su domicilio es su empresa.

También se deducirán el 50% de los gastos por carburante del vehículo empleado en la actividad laboral.

Por último, se podrán deducir 26,67 euros diarios en el IRPF por gasto en comida, cuando afecta directamente a la actividad en territorio estatal. En el extranjero asciende a 48 euros. Se exigirá que sea en locales legalmente establecidos (restaurantes, cafeterías...) y que se abone mediante medios electrónicos.

▪ **Exención de cotizaciones a la Seguridad Social en la maternidad, paternidad y similares.** La cuota de autónomos por baja de maternidad, paternidad, adopción, acogida, riesgo durante embarazo y lactancia, será bonificada al 100%, aunque no se contrate a nadie en sustitución.

Se incrementa, por otra parte, de 7 a 12 años la edad de los menores a cargo para poder beneficiarse de la bonificación por conciliación del 100% de la cuota por contingencias comunes durante 12 meses. Si fuera necesario contratar un trabajador en interinidad ante esa baja, su cuota a la Seguridad Social también será bonificada al 100%, pudiendo compatibilizarse ambas cuestiones. También se bonifica de la misma manera el cuidado de familiares, por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado en situación de dependencia, o discapacidad física o intelectual reconocida.

▪ **Protección para el autónomo ante un accidente 'in itinere'.** Instaura e iguala un sistema de protección al autónomo en el caso de los accidentes in itinere. Los accidentes 'in itinere' son aquellos que se producen en el traslado que realiza

el trabajador de su domicilio al centro de trabajo y es por ello por lo que deben ser distintos el domicilio y el centro de trabajo, porque cuando ambos coincidan no existiría accidente in itinere.

MEDIDAS QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2018

▪ **Ampliación de la 'tarifa plana'.** Se amplía la cuota reducida de 50€ por contingencias comunes siempre que se cotice por la base mínima hasta 12 meses. Los beneficiarios de esta 'tarifa plana' son nuevos autónomos o aquéllos que no hubieran estado en situación de alta durante los dos últimos años y que tras ese período vuelven a cotizar en el sistema de autónomos. Si se optase por una base de cotización superior a la mínima, se beneficiarán de una reducción del 80% sobre la cuota por contingencias comunes durante los primeros doce meses.

A partir del mes 13, y hasta el 18, la reducción será de un 50% de la cuota. A partir de esa fecha, durante los 3 meses siguientes la reducción se rebajará al 30%. Finalmente por los 3 meses que restarían para llegar hasta los 24 meses totales, existirá una bonificación del 30% de la cuota.